



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN AL MÉRITO PERIODÍSTICO ALVARO GÓMEZ HURTADO”.**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la Ley 136 de 1994 y en desarrollo del Artículo 71 de la Constitución Política y,

**CONSIDERANDO:**

A. Que es deber de la Corporación reconocer y exaltar públicamente las personas o instituciones que se destaquen por los servicios prestados a la ciudad en las diferentes modalidades de prensa escrita, radio y televisión.

B. Que la Ley ha previsto los medios necesarios para hacer estos reconocimientos como digno homenaje a sus hijos ilustres y a sus instituciones ejemplares, para que sirvan como ejemplo a las futuras generaciones especialmente en épocas de dificultad.

C. Que el destacado dirigente y periodista **ALVARO GOMEZ HURTADO**, enalteció con su pluma y su estilo el periodismo Nacional y nada mejor que exaltar su recuerdo colocando con su nombre la presea que distinguirá a los mejores periodistas.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease la orden civil al mérito periodístico **ALVARO GOMEZ HURTADO**, como una distinción destinada a incentivar y a estimular a las personas y entidades que se han destacado por los servicios prestados a la ciudad en las diferentes modalidades de prensa escrita, radio y televisión, en las siguientes categorías

- Cubrimiento de la Noticia
- Narración periodística en reportaje o crónica
- Entrevista
- Periodismo de opinión
- Periodismo Económico
- Fotografía
- Periodismo Comunitario
- Caricatura
- Creatividad

**ARTICULO SEGUNDO:** La orden civil al Merito Periodístico “**ALVARO GOMEZ HURTADO**” será otorgada a las personas o instituciones que se destaquen en las actividades mencionadas en el artículo anterior y que sus méritos sean expuestos ante la sesión plenaria del concejo Municipal para su respectiva aprobación.



**ARTICULO TERCERO:** La proposición deberá ser presentada por el Concejal, ante la Mesa Directiva o de la Plenaria del Concejo para su debida aprobación atendiendo el espíritu del presente acuerdo y sus diferentes categorías.

**ARTICULO CUARTO:** El Concejo Municipal impondrá la condecoración a los galardonados en una ceremonia especial que se debe realizar el día 9 de febrero de cada año, fecha en que se celebra el día del periodista.

**PARÁGRAFO:** Excepcionalmente se podrá entregar la condecoración consagrada en este acuerdo en fecha diferente a la mencionada en el artículo anterior, mediante la aprobación de la proposición en sesión plenaria de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** La orden al Merito Periodístico "ALVARO GOMEZ HURTADO", será entregada personalmente al galardonado y en el caso de instituciones se entregará al representante legal de ella.

Cuando mediaren circunstancias excepcionales aceptadas por la Mesa Directiva de la Corporación podrá ser entregada a quien el galardonado autorice o a quien el Concejo o la mesa directiva determine.

**PARÁGRAFO:** Cuando hubiere renuncia a aceptar la Condecoración consagrada en el presente Acuerdo, se considerará como no otorgada a la persona o institución que se haya designado.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaría General del concejo abrirá un libro foliado, especial y permanente, donde se consigne el nombre del galardonado, una síntesis de los méritos expuestos en la propuesta, nombre de quienes propusieron la condecoración y el número del acta de la sesión donde fue aprobada.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El diseño de la condecoración será la réplica del busto del inolado líder y Periodista ALVARO GOMEZ HURTADO, a manera de escudo y de un tamaño no mayor de 2 cm. Hecha en material de oro, de acuerdo con la categoría de la condecoración otorgada.

**ARTICULO OCTAVO:** Los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo se imputarán al presupuesto del Concejo Municipal.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Se expide en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

El Presidente,



CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ



El Secretario General,

**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal,

**CERTIFICAN:**

Que el anterior Acuerdo No. **048** de 2000, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ**

El Secretario General,

**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**

PROYECTO DE ACUERDO No. 118 DE 2000 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN AL MERITO PERIODISTICO ALVARO GOMEZ HURTADO".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 12 de diciembre del año 2000.



**LEONOR PATRICIA CELIS APONTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

12 de diciembre del año 2000

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde, (e)



**HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA**

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 048 del 2000, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 12 de diciembre del año 2000.

El Alcalde, (e)



**HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA**